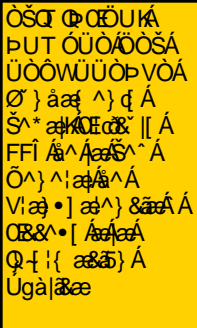




<b>Recurso de Revisión:</b>	<b>R.R. 010/2018</b>
<b>Recurrente:</b>	[REDACTED]
<b>Sujeto Obligado:</b>	H. Ayuntamiento de Huautla de Jiménez.



**OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, CUATRO DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE.**

Con fecha tres de junio del año en curso, se recibió en Oficialía de Partes de este Instituto el oficio número PM/HJ/110/2019, signado por el licenciado Oscar Peralta Allende, presidente municipal constitucional del Honorable Ayuntamiento de Huautla de Jiménez, a través del cual solicita una prorroga única para dar cumplimiento a la resolución.

Agréguese al expediente el oficio número PM/HJ/110/2019 para que surta sus efectos legales correspondientes.


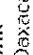


SECRETARÍA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE OAXACA

Acuerdo de

Visto su contenido, dígase al presidente municipal, que la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en su artículo 196, establece que, excepcionalmente, considerando las circunstancias especiales del caso, los sujetos obligados podrán solicitar a los Organismos garantes, de manera fundada y motivada, una ampliación del plazo para el cumplimiento de la resolución. Dicha solicitud deberá presentarse, a más tardar, dentro de los primero tres días del plazo otorgado para el cumplimiento, a efecto de que este Órgano garante resuelva sobre la procedencia de la misma dentro de los cinco días siguientes.

En ese sentido, no es procedente la solicitud planteada, dado que se encuentra fuera del plazo establecido por la Ley.

En ese corolario, en virtud de que el Sujeto Obligado no dio cumplimiento al requerimiento formulado por acuerdo de fecha veintitrés de mayo de dos mil diecinueve, para dar cumplimiento a la resolución emitida en el recurso de revisión 010/2018, se hace efectivo el apercibimiento decretado en el referido acuerdo; por consiguiente, **dese vista** al Consejo General de este Instituto, a efecto de que imponga una amonestación pública como medida de apremio al servidor público Oscar Peralta Allende, presidente municipal del Honorable Ayuntamiento de Huautla

 [www.iaipoxaca.org.mx](http://www.iaipoxaca.org.mx)  
 IAIP Oaxaca | @IAIP Oaxaca  
 01 (951) 515 1190 | 515 2321  
 INFOTEL 01 800 004 3247  
 Almenitos 122, Colonia Reforma, Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050

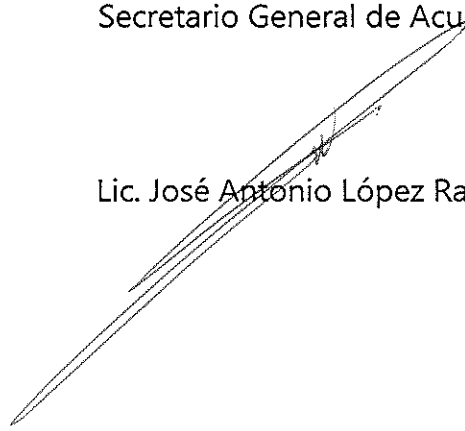
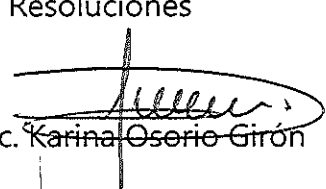



de Jiménez, en su carácter de titular del Sujeto Obligado, por incumplimiento a la resolución aprobada el doce de julio de dos mil dieciocho.

Por otra parte, derivado de la queja presentada por el ciudadano Benito Peralta Pineda en contra de este Órgano garante, remítase al Director de Asuntos Jurídicos de este Instituto, copia debidamente certificada del presente acuerdo y sus notificaciones, a efecto de que informe lo procedente conforme a derecho al Visitador General de la Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca, como parte del estatus que guarda el presente recurso de revisión, de conformidad con lo establecido en el numeral 14 fracción II, inciso a) del Reglamento Interno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca.

Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma el Secretario General de Acuerdos, asistido de la ~~Jefa del~~ Departamento de Ejecución de Resoluciones del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca. **Conste.**

Secretario General de Acuerdos	Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones
	
Lic. José Antonio López Ramírez	Lic. Karina Osorio Girón


Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca

